



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARANDA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en este ayuntamiento el pasado 26 de junio de 2023, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Campillo de Aranda, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se modifica el artículo 3 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 3 bis. – Bonificaciones.

a) Dispondrán de una bonificación del 75 % en la cuota del impuesto fijada en el artículo 5 de esta ordenanza los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su primera matriculación o, si esta no se conociera, se tomará como tal la de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente. Para acceder a esta bonificación, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.
- Entregar copia del certificado de características técnicas.
- Entregar copia del permiso de circulación del vehículo.

b) Dispondrán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto fijada en el artículo 5 de esta ordenanza los vehículos históricos.

Se considerarán vehículos históricos aquellos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos y que estén matriculados como vehículo histórico en la DGT según los términos establecidos en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente. Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.



– Acreditar los requisitos exigidos a los vehículos históricos por la normativa señalada.

Declarada la bonificación por la administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

El efecto de la concesión de bonificaciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo».

En Campillo de Aranda, a 18 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Luis José de Andrés García